

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: CRISTOBAL VALLE ROBLES.

Demandado: PETRONA MARIA JIMENEZ HERRERA.

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00102-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veinteno (25) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

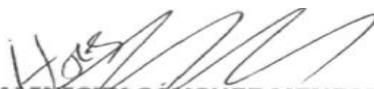
Vista la solicitud del ejecutante, en el sentido de que se suspenda el proceso, sería del caso darle trámite, pero revisado el expediente escaneado, observa la judicatura que, mediante auto del 13 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda, y concedido el termino de ley, el demandante no subsanó la demanda, por tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por CRISTOBAL VALLE ROBLES en contra PETRONA MARIA JIMENEZ HERRERA, por no ser subsanada en los términos ordenados en auto del 13 de mayo de 2021.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, déjense sin efecto las medidas cautelares ordenadas, devuélvase al interesado los documentos, sin necesidad de desglose y, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).